

# **RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10250000011**

R-0011-01

## **PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA EL ENVÍO DEL REGISTRO AUXILIAR DE BANCARIZACIÓN**

La Paz, 31 de Marzo de 2025

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que conforme lo dispuesto en el Numeral 7 del Artículo 66 de la citada Ley, la Administración Tributaria se encuentra facultada para conceder prórrogas.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 10240000021 de 20 de septiembre de 2024, modificada por la RND N° 10240000030 de 6 de noviembre de 2024, se dispuso reglamentar el tratamiento tributario de los pagos emergentes de transacciones de compra y venta de bienes y/o prestación de servicios cuyo valor total sea igual o mayor a Bs50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), así como la forma, medios y plazos para el registro y envío de la información concerniente a las transacciones obligadas a respaldarse con documento de pago.

Que en atención a solicitudes presentadas por los sujetos pasivos, quienes requieren una prórroga para la presentación y/o declaración de las transacciones obligadas a respaldarse con documento de pago, se hace necesario otorgar una prórroga a efecto de coadyuvar al cumplimiento correcto y oportuno de las obligaciones tributarias de estos contribuyentes.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de aplicación de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

### **POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Prorrogar hasta el 23 de abril de 2025 el plazo de vencimiento establecido en el Artículo 7 de la RND N° 10240000021, para el envío y/o declaración de las transacciones obligadas a respaldarse con documento de pago correspondientes al periodo enero de 2025.

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

V. Mario Cazón Morales

**PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.  
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES**